ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA UNIÓN	**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** **PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	**ÁREA QUE REALIZA EL ESTUDIO:**	**FECHA EN LA CUAL SE REALIZA EL ESTUDIO:**
DANIELA ARBOLEDA MORALES	SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	22/07/2024

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad, para adelantar la celebración del convenio requerido.

I. INTRODUCCIÓN	
Aspectos Generales	Los cooperantes acuerdan celebrar el siguiente convenio de asociación para aunar esfuerzos de cooperación para el desarrollo del proyecto radicado en el banco de proyectos número **2024054000025**, donde los vinculados de este convenio unen esfuerzos para brindar la atención necesaria a las poblaciones vulnerables del municipio de la Unión.

II. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Corresponde a los alcaldes, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994; así como dirigir la acción administrativa del Municipio. La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Adicionalmente estipula el artículo 209 ibídem, que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad".*

Teniendo en cuenta que, *en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, preceptúa: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar convenios y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

De la misma manera, *el artículo 355 de la Constitución indica que "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, las entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

La Secretaria de Salud y Protección Social busca cumplir los fines del estado de conformidad con el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. La cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Según datos de SISBEN de la población total del Municipio que es de 20.617, de los cuales 2.566 son adultos mayores, la mayoría de estos se encuentran clasificados en los Niveles 1 y 2 del SISBEN de lo cual se concluye que los adultos mayores son especialmente vulnerables a la miseria o extrema pobreza.

Con base en lo anterior y en cumplimiento de la Ley 1276 de 2009, se requiere brindar la atención integral institucionalizada al Adulto Mayor a través del conjunto de servicios ofrecidos y orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alojamiento, alimentación, salud, cultura, recreación, terapia ocupacional, y algunas actividades complementarias.

En el contexto de la ley 1276 de 2009, se tiene en cuenta la modalidad de atención Centro de Protección también llamados de bienestar o centros residenciales para la persona mayor, hospedaje,

alimentación, recreación, actividades lúdicas, productivas, culturales y de cuidado integral, especialmente cuando presentan un alto índice de dependencia. A estas instituciones refiere la ley 1276 para precisar que hacia ellas se debe orientar los recursos del 30% del recaudo de la estampilla para el adulto mayor.

Los Centros de Protección Social al Adulto Mayor (CPSAM) son instituciones que ofertan servicios y programas dirigidos a esta población, para promover sus derechos a una vida digna, activa, autónoma, desarrollando sus capacidades, creatividad y competencias en lo social, económico, espiritual, físico e intelectual; que fomentan la actividad física y la alimentación sana, desarrollan actividades lúdico recreativas, de capacitación y de protección al medio ambiente.

El Municipio de La Unión cuenta con el Centro para el Bienestar del Adulto Mayor "Conchita Osorio" donde brinda atención integral a la población adulta que allí se encuentra, la mayoría en situación de abandono y sin capacidad de pago por este servicio. Este centro cuenta con el apoyo financiero de la Administración Municipal; sin embargo, se requiere la gestión de más recursos puesto que existe alta demanda y no se cuenta con los recursos suficientes para atender más población. En este centro se atienden a la fecha 45 adultos mayores de bajos recursos, sin familiares que puedan asumir su cuidado y requieren la atención y el cuidado por parte del ente territorial, lo cual podría presentar variaciones en la proporcionalidad teniendo en cuenta las necesidades a satisfacer de cada adulto mayor y atendiendo al número de adultos mayores que eventualmente ingresen a la Granja Hogar; además, de la gran demanda de adultos mayores que desean ser ingresados, se hace necesario ampliar la cobertura especialmente aquellos adultos mayores que se encuentran en estado de abandono y requieren la atención de personal capacitado para mejorar su calidad de vida.

Estos centros se estructuran reconociendo a las personas mayores como sujetos de derecho y agentes de desarrollo, en lo posible manteniendo y fortaleciendo sus lazos familiares y sus redes de apoyo.

La atención institucionalizada a la población adulta mayor opera con un número de 45 beneficiarios a la fecha en situación de vulnerabilidad, directamente a los cuales se les ha venido prestando el servicio integral, donde la dirección del CPSAM realiza un estudio del adulto mayor que requiere el servicio y con ello se hace la escogencia de las personas que serán beneficiadas. Lo cual podría presentar variaciones en la proporcionalidad teniendo en cuenta las necesidades a satisfacer de cada adulto mayor y atendiendo al número de adultos mayores que eventualmente ingresen a la Granja Hogar; además, de la gran demanda de adultos mayores que desean ser ingresados.

Con el objetivo de garantizar calidad en la atención integral a los Adultos Mayores en medio institucional es de suma importancia que el Adulto Mayor permanezca cercano a su entorno familiar, social, territorial de tal manera se le ayuda en su estabilidad emocional y afectiva. Se evitan procesos depresivos, aumento de patologías y cronicidad de algunas de ellas.

El ingreso de los adultos mayores, subsidiados por el municipio, serán analizados en la Junta del Centro del Bienestar del Anciano, donde hace parte la señora Alcaldesa y la Secretaria de Salud y Protección Social para dar aprobación al cupo solicitado, esto se realizará dependiendo de la capacidad instalada de la institución.

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, al municipio de La Unión se le hace necesario suscribir un convenio de asociación con una entidad que tenga la idoneidad y experiencia en la atención a la población adulta mayor en estado de vulnerabilidad, que coadyuve al municipio en el cumplimiento de los fines establecidos en la constitución y la ley.

III. RELACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO

PROYECTO: "IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA PUBLICA DEL ADULTO MAYOR"
LINEA ESTRATEGICA: 6 TEJIDO SOCIAL INCLUSION Y JUVETUD
PROGRAMA: ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR
CÓDIGO SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
CÓDIGO PROGRAMA: 4104
CÓDIGO PRODUCTO: 4104008
CODIGO BPIN: 2024054000025

IV. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

A. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN SITUACION DE VULNERABILIDAD EN LA GRANJA HOGAR PARA EL ADULTO MAYOR CONCHITA OSORIO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN.

B. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El alcance del presente convenio comprende el apoyo técnico, económico, administrativo y financiero por parte del conveniente seleccionado, para aunar esfuerzos que permitan brindar atención integral a la población adulta mayor en situación de vulnerabilidad, residente en la Granja Hogar para el Adulto Mayor Conchita Osorio del municipio de La Unión. Esta atención se orienta al mejoramiento de su calidad de vida, bienestar físico, emocional y social, a través de los siguientes componentes:

a. Atención en salud preventiva y promoción de hábitos de vida saludables.
b. Actividades físicas, recreativas, lúdicas y culturales orientadas al envejecimiento activo.
c. Estrategias de fortalecimiento institucional y desarrollo organizacional del centro.

d. Apoyo a procesos de comunicación interna y externa para el fortalecimiento comunitario.
e. Eventos y actividades de integración familiar y comunitaria con enfoque educativo y psicosocial.

Esta alianza requiere de una gestión oportuna, articulada e idónea, que garantice un impacto significativo en la población beneficiaria, promoviendo espacios de cuidado, dignidad, inclusión y sano esparcimiento, y permitiendo el fortalecimiento continuo de los procesos integrales de atención al adulto mayor desarrollados por la Alcaldía de la Unión.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

1. Garantizar el hospedaje y cuidado integral de manera permanente o temporal a 45 adultos mayores.
2. Brindar alimentación balanceada para la edad y dietas especificas
3. Brindar atención y cuidados de enfermería las 24 horas del día
4. Garantizar la administración de medicamentos formulado por personal idóneo
5. Actividades que garanticen el funcionamiento de la institución según las normas que los ampare
6. Garantizar el adecuado manejo de la ropería, incluyendo el lavado, el almacenamiento y la buena presentación personal de los adultos mayores
7. Realizar de manera mensual actividades lúdicas, recreativas y educativas para los adultos mayores

Nota:
El oferente adjudicatario deberá establecer para el inicio del convenio un centro de operaciones, oficina, centro administrativo o lugar idóneo, a cualquier título valido, en el Municipio de la Unión, durante toda la ejecución del convenio, que le permita ejecutar íntegramente el proyecto, realizar una buena gestión administrativa y poder brindar de manera oportuna, prontas soluciones a las diferentes necesidades y requerimientos, garantizando así la prestación del servicio.

Nota: Mes a mes se realizará un informe de ejecución de las actividades que contengan evidencias como registro audiovisual y planillas de registro a las que haya lugar.

a. El objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro debe tener el objeto del Proceso de Contratación.

De acuerdo a lo anterior, se requiere que la entidad oferente tenga dentro de su objeto social la prestación de servicios de atención y protección a los adultos mayores en estado de vulnerabilidad.

b. Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro.

La entidad privada sin ánimo de lucro que presente su oferta, debe contar con el equipo misional, técnico y administrativo idóneo y suficiente para satisfacer en forma permanente y adecuada la atención integral de los adultos mayores vulnerables que requieren el servicio.

En ese sentido, el Municipio de La Unión requiere que, para desarrollar el programa, el proponente cuente con el siguiente equipo de trabajo:

1. Un director o administrador del Centro de Atención, quien desarrollará las funciones definidas en el reglamento interno del establecimiento.
2. Mínimo 4 auxiliares de enfermería.
3. Mínimo 3 cuidadoras para brindar el apoyo en las diferentes actividades.
4. Mínimo 1 manipuladora de alimentos.
5. Mínimo 1 persona para los servicios generales.
6. Debe articular las acciones con los programas existentes en el municipio como Secretaria de Salud y Protección Social, Casa de La Cultura y la oficina de deportes.

c. Experiencia

La entidad sin ánimo de lucro debe demostrar que ha desarrollado con éxito programas de atención integral a los adultos mayores.

En ese sentido, el proponente deberá acreditar a través de certificaciones, copias de contratos, o actas de liquidación, haber ejecutado como mínimo dos contratos o más, con entidades públicas o privadas, con objetos iguales o similares al del presente proceso. Uno de los contratos debe superar los cuarenta salarios mínimos legales mensuales.

No obstante, lo anterior, se tendrá en cuenta la ejecución de los programas o actividades propiamente dichas. La entidad sin ánimo de lucro debe tener documentada su experiencia y desempeño con donantes o en desarrollo de proyectos apoyados por empresas privadas para demostrar su idoneidad comprobada en la realización de actividades relativas a este proceso contractual.

d. Estructura organizacional

La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Es por ello que la entidad oferente debe tener una estructura organizacional que cuente como mínimo con un **Gobierno corporativo**,

el cual se refleja en órganos de administración colectivo, y que se encuentren activos, tales como asamblea de socios, junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.

También se deben adjuntar como documento el certificado bancario donde se certifique que la institución oferente pondrá el treinta por ciento (30%) del valor de cofinanciación del contrato por parte del Municipio de La Unión.

e. Reputación

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés.

Para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro, el Municipio de La Unión revisará, los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro; además verificará que no estén en la categoría de personas políticamente expuestas. También se realizará la verificación de esos antecedentes respecto del representante legal y el administrador de las entidades privadas sin ánimo de lucro.

Adjuntar un cronograma mensual de actividades físicas, religiosas, culturales, recreativas, de salud etc. a realizar con las personas con discapacidad.

f. Planta física.

El oferente debe contar con una planta física o sede en el Municipio de La Unión Antioquia, donde prestará los servicios, que permitan dar cumplimiento a los requisitos establecidos de la Leyes 1276 y 1315 de 2009.

Deberán poseer, además, las dependencias bien diferenciadas e iluminadas, que no tengan barreras arquitectónicas y las siguientes pautas de diseño:

a) Humanización espacial: Generación de espacios confortables, con tratamiento y uso del color y la iluminación, señalización y orientación entre los que se contará con:

1. En los establecimientos de más de un piso deberán contar con un sistema seguro de traslado de los residentes entre un piso y otro (circulación vertical) que permita la cabida de una silla de ruedas o de una camilla.
2. Zonas de circulación con pasillos que permitan el paso de una camilla, bien iluminados, sin desniveles o con rampas, si los hay, y pasamanos al menos en uno de sus lados. Si tiene escaleras, estas no podrán ser de tipo caracol no tener peldaños en abanico y deberán tener un ancho que

permita el paso de dos (2) personas al mismo tiempo, con pasamanos en ambos lados y peldaños evidenciados.
3. Zonas exteriores para recreación: patio o jardín.
4. Los servicios higiénicos deben ser de fácil acceso y estar iluminados y debidamente señalizados.
5. Los pisos de estos serán antideslizantes o con aplicaciones antideslizantes, contarán con agua caliente y fría, agarraderas de apoyo.
6. El piso y las paredes serán lavables; estará bien ventilada, ya sea directamente al exterior o a través de campana o extractor.

b) Flexibilidad Espacial: Que permitan los cambios programáticos y de instalaciones que incluyan los avances tecnológicos, teniendo en cuenta la relación eficiencia y eficacia en los costos.

1. Al menos una oficina/sala de recepción, que permita mantener entrevistas en forma privada con los residentes y sus familiares.
2. Sala o salas de estar o de usos múltiples que en conjunto, tengan capacidad para contener a todos los residentes en forma simultánea. Estas deberán tener iluminación natural, medios de comunicación con el mundo exterior y elementos de recreación para los residentes, tales como música, juegos, revistas, libros, etc.
3. Comedor o comedores suficientes para alimentación en caso de que se suministre.
4. Lugar cerrado para mantener equipamiento e insumos médicos y de enfermería mínimos, tales como fonendoscopio, termómetros, medicamentos, elementos e insumos de primeros auxilios y archivo de fichas clínicas.
6. Lugar cerrado y ventilado destinado a guardar los útiles de aseo en uso. Una poceta para el lavado de útiles de aseo.

c) Sustentabilidad: Implica el ahorro enérgico reduciendo los consumos de climatización e iluminación, uso racional del agua, ambientes saludables con la utilización de materiales no contaminantes, ventilación e iluminación natural, visual y espacios verdes, reducción de la generación de residuos.

1. En relación al personal, el establecimiento deberá cumplir con las disposiciones sanitarias contenidas en la Ley 9ª de 1979 y demás normas concordantes.

2. Dispositivo hermético de almacenamiento transitorio de basura.

Todas las dependencias deberán mantenerse en buenas condiciones higiénicas.

Se deberá aportar los documentos que acrediten el dominio del inmueble o de los derechos para ser utilizados por parte del establecimiento a través de su representante legal;

El municipio de la Unión quedará exonerado de toda responsabilidad de índole civil, penal, administrativa, comercial, laboral, civil contractual o extracontractual que puedan llegarse a originar por las ejecuciones de este convenio.

B. PLAZO DE EJECUCIÓN: El término establecido para la ejecución del presente convenio es de **SIETE (7) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

C. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del Convenio se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC
1	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80111606 80117015

D. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de La Unión Antioquia.

V. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION.

El Decreto 734 de 2012 Nivel Nacional Reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala que Las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. las instituciones públicas de educación superior, o las sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales podrán ejecutar contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargo fiduciario y fiducia pública siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada, y acrediten la capacidad requerida para el efecto. (Artículo 3.4.2.1.1)

En lo que respecta al concepto de convenio interadministrativo, se tiene que el marco jurídico de estos, se encuentra en primera medida en la carta política colombiana la cual dispone en su artículo 113 que, el Estado en sus diferentes órdenes y organismos deberán colaborar armónicamente en el cumplimiento de los fines para los cuales han sido instituidos en un Estado Social de Derecho, como el colombiano, por lo cual se encuentra que resulta válido constitucional y legalmente la celebración de acuerdos en los cuales se busque la cooperación y/o colaboración para el cumplimiento de los

fines asignados a cada entidad estatal (...) En concordancia con lo anterior, la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", estableció puntualmente como norma de conducta a seguir por parte de las entidades del Estado, el deber de coordinar y colaborar en sus actuaciones con las entidades y organismos a fin de lograr los cometidos estatales, puntualizando en el artículo 95 de la misma disposición normativa, la posibilidad de celebrar convenios interadministrativos. Sobre el particular y en concordancia con la línea argumentativa antes esgrimida, ha señalado el Consejo de Estado lo siguiente: "(...) Los Convenios Institucionales, se podría definir como todos aquellos acuerdos de voluntades celebrados por la entidad con personas de derecho público, que tienen por objeto el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias de la entidad, para el logro de objetivos comunes.

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: "El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores."

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, compromisos de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Las Entidades Estatales cuentan con la autonomía para estructurar su relación contractual con las entidades sin ánimo de lucro contando como límite que su relación con la entidad sin ánimo de lucro no sea para adquirir bienes, obras o servicios, es decir que no sea una relación conmutativa. Respetando ese límite, las Entidades Estatales pueden diseñar todo tipo de mecanismos contractuales que incentiven a la entidad sin ánimo de lucro a participar y ejecutar programas y proyectos de interés público.

Las Entidades Estatales pueden emplear, para incrementar la efectividad de las entidades sin ánimo de lucro el establecimiento de objetivos medibles y verificables, de manera

objetiva, realizarles un seguimiento e incrementar los recursos que se transfieren a la entidad sin ánimo de lucro en el evento en que esos objetivos se alcancen o se superen.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política, establece:

"Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales. *Los convenios de asociación que celebre entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y actividades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a esta asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional".*

"Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios de selección".

Así mismo frente al tema, la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" expedida por Colombia Compra Eficiente, establece:

"El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recurso en especie, solo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso Competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro con la cual se celebrara el respectivo convenio".

El artículo 4 del Decreto 092 de 2017 establece en el inciso tercero que las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas (...)

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

El objeto que se pretende desarrollar hace relación directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan de Desarrollo, con la cual se busca exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión.

Mediante el proceso que se pretende adelantar, la Entidad Estatal no adquiere bienes y servicios y no encarga la ejecución de una obra de acuerdo a sus precisas instrucciones. En este caso el Municipio de La Unión pretende desarrollar un programa incluido en el Plan de Desarrollo en beneficio de los adultos mayores en estado de vulnerabilidad y debilidad manifiesta del Municipio de La Unión Antioquia.

Es por ello que el Municipio de La Unión no imparte instrucciones precisas al contratista para cumplir con el objeto del contrato, ya que es éste quien desarrolla programas de bienestar para adultos mayores, contemplados en instrumentos de política pública como lo son la leyes 1276 y 1315 de 2009.

Las actividades realizadas por las entidades sin ánimo de lucro representan un mayor valor por dinero (incrementen la eficacia, eficiencia, economía y gestión del Riesgo) para obtener los resultados esperados por el respectivo plan de desarrollo.
En la medida que las ESAL están exentas de asumir ciertas cargas tributarias, y que de acuerdo a sus estatutos, pueden percibir aportes o donaciones del sector público privado, sus ofertas suelen ser más favorables para las entidades públicas respecto a las necesidades a satisfacer.

VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE LA UNION

A. OBLIGACIONES DE LOS COOPERANTES

En desarrollo de lo antes mencionado **LA FUNDACION GRANJA HOGAR DEL ADULTO MAYOR CONCHITA OSORIO** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con cada una de las atenciones básicas que se relacionan en las actividades específicas que hacen parte integral del Estudio Previo.
2. Prestar con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos, a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL MUNICIPIO.
3. Garantizar durante el transcurso del convenio el sostenimiento de los aportes y/o recursos pactado en el objeto contractual para la ejecución de las actividades.
4. Responder los requerimientos que le solicite el municipio.
5. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente convenio y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.

6. Suscribir el acta de liquidación del contrato en caso que se termine con anterioridad, de forma unilateral o bilateralmente el convenio, en caso de llevarse a cabo.
7. Presentar con cada legalización de cuentas al municipio los recibos de pago de aportes al sistema de seguridad social integral de trabajadores a su cargo.
8. Suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección de sus instalaciones.
9. Responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño del supervisor del contrato y colaborar con él, para el cumplimiento de las labores de supervisión.
10. Facilitar de manera oportuna e integral, los libros de registro, archivos, actas, consolidados y demás información administrativa y contable pertinente.
11. Cumplir con las obligaciones que se derivan de la Ley, el objeto contractual, el Plan de Desarrollo, los reglamentos y los lineamientos vigentes a que se expida con posterioridad y que contemple aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.
12. El Centro de Atención deberá cumplir con todas las normas técnico sanitarias establecidas por la normatividad vigente.
13. Dar cumplimiento a las líneas de acción establecidas en la política pública de Discapacidad aprobada mediante acuerdo municipal 06 y 08 de 2018 y las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su ejecución.

B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

2. Entregar los recursos económicos a **LA FUNDACION GRANJA HOGAR DEL ADULTO MAYOR CONCHITA OSORIO**.
3. Ejercer la Supervisión por parte de un funcionario de la Secretaría de Salud y Protección Social, desde el ámbito técnico, administrativo y financiero, de todas y cada una de las actividades programadas en el desarrollo del objeto del convenio.
4. Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del convenio, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado.
5. Efectuar la liquidación del convenio dentro del término de la Ley.

VII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor proyectado del presupuesto oficial para el cubrimiento de la presente necesidad se estima en un valor de: **QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO PESOS M/L ($571.428.571)** aportados por las partes de la siguiente forma:

APORTE MUNICIPIO DE LA UNION: La suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($ 400.000.000).**

Recursos soportados en los CDP:

1. **CDP N° 332** rubro **21014 2.3.2.02.02.009.12.02.16** denominado **ECB FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE INCLUSION SOCIAL /POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN-RESOLUCIÓN 2024054000025 ($108.000.000),** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.
2. **CDP N° 360** rubros:
   -21014.2.3.2.02.02.009.12.02.02 denominado **ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR DOTACION Y FUNCIONAMIENTO 30% (55.464.234,51)**
   -21014.2.3.2.02.02.009.12.02.09 denominado **ECB ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR DOTACION Y FUNCIONAMIENTO 30% (191.007.533,69)**
   -21014.2.3.2.02.02.009.12.02.10 denominado **ECB 2023 ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR 30% (24.133.992,39)**
   -21014.2.3.2.02.02.009.12.02.12 denominado **DOTACION Y FUNCIONAMIENTO CBA ECB 2023 RENDIMIENTOS 30% (6.307.157,09)**
   -21014.2.3.2.02.02.009.12.02.14 denominado **ECB RENDIMIENTOS 30% DOTACION Y FUNCIONAMIENTO CBA (15.087.082,32)** Valor total del rubro: **(292.000.000),** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

LA FUNDACION GRANJA HOGAR DEL ADULTO MAYOR CONCHITA OSORIO: la suma de: **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO PESOS M/L. ($171.428.571)**

Nota: el contratista asumirá a su cargo todos los gastos para el buen desarrollo del convenio, los cuales se entiende incluidos en el valor del contrato.

CONCEPTO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL	FUENTES DE FINANCIACION	
			RECURSOS ADM. MUNICIPAL	RECURSOS FUNDACIÓN
CUPO PERSONA 45 ADULTOS MAYORES	$ 57.142.857			
COORDINADORA	$ 2.436.000	$ 17.052.000	$ 17.052.000	
AUX ENFERMERIA 1	$ 1.556.000	$ 10.892.000	$ 10.892.000	
AUX ENFERMERIA 2	$ 1.556.000	$ 10.892.000	$ 10.892.000	
AUX ENFERMERIA 3	$ 1.556.000	$ 10.892.000	$ 10.892.000	
AUX ENFERMERIA 4	$ 1.556.000	$ 10.892.000	$ 10.892.000	

AUX ENFERMERIA 5	$ 1.556.000	$ 10.892.000	$ 10.892.000	
AUX DE ENFERMERIA6	$ 1.556.000	$ 10.892.000	$ 10.892.000	
AUX DE ENFERMERIA7	$ 1.556.000	$ 10.892.000	$ 10.892.000	
AUX ASEO 1	$ 1.428.000	$ 9.996.000	$ 9.996.000	
AUX ASEO 2	$ 1.428.000	$ 9.996.000	$ 9.996.000	
AUX ASEO 3	$ 1.428.000	$ 9.996.000	$ 9.996.000	
AUX COCINA 1	$ 1.428.000	$ 9.996.000	$ 9.996.000	
AUX COCINA 2	$ 1.428.000	$ 9.996.000	$ 9.996.000	
SUPERNUMERARIO	$ 1.428.000	$ 9.996.000	$ 9.996.000	
ASESOR CONTABLE	$ 250.000	$ 1.750.000		$ 1.750.000
DOTACIÓN PERSONAL ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	$ 1.200.000	$ 8.400.000	$ 8.400.000	
COSTOS DE FUNCIONAMIENTO LEGAL, IMPUESTOS, GASTOS BANCARIOS ENTRE OTROS.	$ 1.478.000	$ 10.346.000		$ 10.346.000
PAGO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DE EMPLEADOS.	$ 7.990.950	$ 55.936.650		$ 55.936.650
LIQUIDACIONES Y BONIFICACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES	$ 7.588.000	$ 53.116.000		$ 53.116.000
MATERIALES PARA TALLERES FORMATIVOS Y PAPELERÍA (RESMAS, LAPICEROS, TINTA PARA IMPRESORA ENTRE OTROS)	$ 350.000	$ 2.450.000		$ 2.450.000
TRANSPORTES PARA DILIGENCIAS, CITAS MEDICAS Y OTROS	$ 2.300.000	$ 16.100.000		$ 16.100.000
MANTENIMIENTO ANUAL DE LA PLANTA FÍSICA.	$ 1.732.703	$ 12.128.921		$ 12.128.921
PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS (AGUA. ENERGÍA, INTERNET, TELÉFONO)	$ 5.126.000	$ 35.882.000	$ 35.882.000	
SUMINISTROS PARA LA ALIMANTACION DE LOS ADULTOS MAYORES	$ 11.186.000	$ 78.302.000	$ 78.302.000	
SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MEDICOQUIRGICOS	$ 3.420.000	$ 23.940.000	$ 23.940.000	
DOTACIÓN DE ROPA DE CAMA, SABANAS TOHALLAS CORTINAS	$ 1.200.000	$ 8.400.000	$ 7.000.000	$ 1.400.000
SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO PERSONAL Y USO PERSONAL DE LOS ADULTOS MAYORES "ROPA Y CALZADO"	$ 2.900.000	$ 20.300.000	$ 20.300.000	
SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO Y DESINFECCION	$ 5.200.000	$ 36.400.000	$ 36.400.000	

DOTACIÓN Y MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO, CAMAS, SILLAS DE RUEDAS, CAMINADORES, MUEBLES, COLCHONES ETC.	$ 3.900.000	$ 27.300.000	$ 24.604.000	$ 2.696.000
(CUMPLEAÑOS, DÍA DE LA FAMILIA, NAVIDAD) CELBRACIONES VARIAS	$ 675.000	$ 4.725.000		$ 4.725.000
SISTEMA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	$ 1.000.000	$ 7.000.000	$ 7.000.000	
INSUMOS PARA LA GRANJA Y HUERTA	$ 490.000	$ 3.430.000		$ 3.430.000
ACOMPAÑAMIENTO DE ADULTOS MAYORES HOSPITALIZADOS Y A CITAS MEDICAS	$ 1.000.000	$ 7.000.000		$ 7.000.000
ARRENDAMIENTO SOLIDARIO	$ 750.000	$ 5.250.000	$ 4.900.000	$ 350.000
TOTAL	**$ 138.775.510**	**$ 571.428.571**	**$ 400.000.000**	**$ 171.428.571**
		$ 571.428.571	$ 400.000.000	$ 171.428.571

VALOR TOTAL	$ 571.428.571
RECURSOS ADM. MUNICIPAL	$ 400.000.000
RECURSOS FUNDACIÓN	$ 171.428.571

Nota 1: El aporte en especie y en dinero (valorado en pesos se descontará del presupuesto oficial establecido por el Instituto)

Deducciones y/o retenciones: No aplican deducciones y/o retenciones

VIII.FORMA DE PAGO

La entrega de los aportes de las partes es requisito indispensable para la ejecución del convenio, el aporte se entregará así:
El Municipio de La Unión pagara un valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($ 400.000.000)**, a **LA FUNDACION GRANJA HOGAR DEL ADULTO MAYOR CONCHITA OSORIO**, los cuales serán pagados de la siguiente forma: **SIETE (7) PAGOS IGUALES MENSUALES POR UN VALOR DE CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CATORCE PESOS (57.142.857,14);** previa

presentación de la factura o cuanta de cobro, acreditación de aportes al sistema de seguridad social y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del contrato. Los pagos se efectuarán dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación de la factura.

El contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

(En los casos que se autorice el pago de anticipo, se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015).

SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CONTROL: Estará a cargo de la Secretaría de Salud y Protección Social, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual.

IX. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015
SUBSECCIÓN 6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Artículo 2.2.1.1.1.6.1 ***Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

ESTUDIO DE LA OFERTA. En el Municipio de la Unión, se encuentra la Fundación Granja Hogar del Adulto Mayor Conchita Osorio – CPSAM, entidad sin ánimo de lucro que desde hace aproximadamente 35 años ha prestado con compromiso y dedicación sus servicios a la comunidad unitense, cumpliendo con la misión de brindar protección y atención integral en hogar permanente a los adultos mayores en estado de vulnerabilidad y abandono.

Hasta el último día del año 2024, nuestra institución tuvo el honor de atender a 40 adultos mayores, Adicionalmente, la Fundación ha venido extendiendo su labor social apoyando a algunos adultos mayores no institucionalizados, mediante el cubrimiento parcial o total de gastos como renta, transporte y otros conceptos que contribuyen a su bienestar, cuyos recursos serían destinados exclusivamente para atender a esta población vulnerable fuera del hogar.

ESTUDIO DE LA DEMANDA: Se ha identificado que la entidad Por medio de convenios y contratos interadministrativos en el pasado ha podido suplir la necesidad del bien o servicio requerido en el

presente estudio sin contratiempo alguno, considerando que en el mercado local, nacional o extranjero existe pluralidad de personas jurídicas con o sin ánimo de lucro en capacidad de suplir los bienes o servicios demandados cofinanciando.

Es así como los servicios similares demandados por la entidad y plasmados en los presentes estudios han sido contratados en vigencias anteriores sin que se presente contratiempo o limitante alguna en su entrega por parte del contratista, al igual que han sido recibidos y cancelado previo el cumplimiento de los requisitos legales que demanda la unidad y la legislación colombiana

El aspirante prestará sus servicios de manera directa poniendo a disposición de la entidad su esfuerzo intelectual y físico para realizar las actividades correspondientes al objeto contratado. Con lo todo lo anterior, el municipio de la unión pretende realizar el presente convenio de cooperación con una corporación sin ánimo de lucro y con la experiencia necesaria para prestar los servicios requeridos y cofinanciar una parte del proyecto.

FACTOR ECONÓMICO: El municipio de LA UNION, ha suscrito diversos convenios interadministrativos con distintas Entidades a fin de apoyar la gestión del municipio, convenios en los que se han pactado condiciones similares sin que a la fecha se haya evidenciado dificultades en la celebración, legalización y ejecución que imponga la incorporación de estipulaciones especiales adicionales.

ASPECTO TÉCNICO: En el mercado laboral los servicios profesionales relacionados con actividades de objeto contractual, se caracterizan porque son prestados por personas jurídicas sin ánimo de lucro con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia reconocidos, conforme a las necesidades requeridas por la entidad y que se plasman en el presente estudio.

Los servicios que se pretenden adquirir no requieren condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales y que los servicios requeridos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad y revisado el mercado del sector se aprecia la existencia de la disponibilidad del mismo en el mercado y es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios.

De la misma forma se aprecia que en la planta de cargos no existe personal idóneo ni disponible para cumplir con el objeto del contrato

REGULATORIO: Sobre los bienes y servicios que se pretenden cofinanciar no existe regulación que limite su comercialización, ello toda vez que son de libre comercialización y venta en el mercado local y nacional sin restricción legal, y todas aquellas personas jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regula la actividad podrán ofertar o contratar el bien o servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.

X. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato o	Atraso en el cumplimiento de actividades	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratante / contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios contratados	Sanciones para el Municipio de Támesis -Antioquia-	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

XI LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establecen que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

El municipio de LA UNION, Antioquia, verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y considerando el objeto del contrato, sus implicaciones y forma de pago, la entidad no exigirá la constitución de garantías por parte del contratista, esto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

XII. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONVENIO

- Presentación de la Propuesta
- Certificación de Cámara y Comercio o existencia y representación legal
- Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales y Seguridad Social
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía Representante legal.
- Autorización para la suscripción del contrato.
- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)
- Certificado de Antecedentes judiciales. (Policía Nacional)
- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC
- RUT (Registro Único Tributario)
- Paz y salvo Municipal o constancia de encontrarse al día en el pago de los Impuestos Municipales.
- Certificado de la Cuenta Bancaria

De lo anterior, se desprende que es oportuno y conveniente realizar Convenio Cooperación y Cofinanciación celebrado con persona jurídica.

Dado en el Municipio de La Unión -Antioquia, a los 12 ABR 2025

DANIELA ARBOLEDA MORALES
SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Proyectó	
Revisó/ Aprobó	Daniela Arboleda Morales/ Secretaria de Salud y Protección Social